



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTOR ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LA LICENCIADA MARIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO “EL REGISTRO CIVIL”, Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “CEDIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVENIO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras la reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, por lo que la política de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado estará orientada al mejoramiento integral de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

Para que cualquier ciudadano pueda acceder a los beneficios que ofrecen varios de los programas y acciones que promueven los tres órdenes de gobierno, en principio tiene que acreditar su identidad o estado civil, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios.

Con motivo de lo anterior, en el Estado de Sonora se han puesto en práctica varias estrategias que promueven que a todo habitante en el Estado, se le reconozcan sus atributos como persona, como lo es el nombre, nacionalidad y el



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

estado civil, derechos humanos previstos en el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente el Registro Civil del Estado, constata, autentica y da publicidad a todos los actos relacionados con el estado civil de los sonorenses, facilita las inscripciones de nacimiento a quienes acrediten plenamente su formal integración a un pueblo indígena legítimamente establecido en el Estado, y por último aclara y rectifica las actas del estado civil de las personas, sin necesidad de que acudan a juicio ante las autoridades judiciales.

Sin embargo, si no se crean los instrumentos y mecanismos que permitan al Gobierno del Estado, de los municipios y las autoridades tradicionales, establecer una adecuada coordinación que logre mejores resultados institucionales que coadyuven a dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, mediante el establecimiento de programas y acciones precisas, los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas seguirán desprotegidos y con un rezago significativo en cuanto al registro de los actos del estado civil se refiere, visualizando el desarrollo de éstos, como una interacción de variables de orden socioeconómico, político y cultural.

Aun cuando los esfuerzos institucionales han permitido mejorar los servicios del Registro Civil a favor de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, se requiere que el servicio sea constante y de fácil acceso al mismo.

Por ello, resulta relevante incrementar la presencia del Registro Civil en los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre la Secretaría de Gobierno y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para promover que todos los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado puedan obtener de manera gratuita actas de nacimiento, matrimonio, defunción, así como la aclaración y rectificación de actas del estado civil según sea el caso.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"**:

1.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 22°, fracción I, y con fundamento en el artículo 23°, fracción XXIX, corresponde a la Secretaría de Gobierno organizar y vigilar el ejercicio de las



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

funciones del Registro Civil, ambas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la representación de **“LA SECRETARÍA”** recaer en el Doctor Álvaro Bracamonte Sierra, quien dentro de sus facultades puede celebrar convenios con

las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y artículo 6 de la Ley de Registro Civil del Estado de Sonora.

1.3.- Asimismo, el doctor Álvaro Bracamonte Sierra, acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D001/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña.

1.4.- Que de acuerdo al Artículo 2, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para la atención, estudio, planeación, despacho y resolución de los asuntos de su competencia, cuenta entre sus unidades administrativas con la Dirección General del Registro Civil.

II.- Declara **“EL REGISTRO CIVIL”**:

2.1.- Que el artículo 2 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, en su parte relativa, establece: **“El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio del cual el Estado hace constar auténticamente y da publicidad a todos los actos relacionados con el estado civil de las personas”**.

2.2.- Que la representación de **“EL REGISTRO CIVIL”**, recaer en la licenciada Marian Martínez Rodríguez, quien dentro de sus facultades puede celebrar convenios de voluntades, de conformidad con los Artículos 12, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Y artículo 11, fracción XI del Reglamento de la Ley de Registro Civil del Estado de Sonora.

2.3 Qué la licenciada Marian Martínez Rodríguez, acredita su personalidad como Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora, con el nombramiento número 03.01-1-D148/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

2.4 Que para los efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



SECRETARÍA GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

Paliza esquina con Comonfort, Colonia Centenario, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declara “CEDIS”:

3.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.

3.2.- Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: “Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora”.

3.3.- Que la licenciada Griselda Ilián López Martínez, acredita su personalidad como Coordinadora General de “CEDIS”, con el nombramiento número 03.01-1/D330/21, de fecha 19 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

3.4.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 26 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.

3.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- DE “LAS PARTES”:

4.1.- Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su personalidad y autonomía, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio.



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

4.2.- Están dispuestos a apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Atendiendo a lo expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio, consiste en establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, a efecto de proporcionar una atención integral en materia de Registro Civil a favor de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora.

Definir los mecanismos de apoyo para que los pueblos y comunidades indígenas a través de **“CEDIS”** dispongan de los actos relacionados como expediciones de actas y rectificaciones.

SEGUNDA.- **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL REGISTRO CIVIL”** se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar de manera gratuita a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado, la expedición de actas de nacimiento, defunción y matrimonio, así como los servicios de rectificación de actas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previos que para cada uno de los casos la Ley de Registro Civil y su Reglamento establezca.

De lo anterior se desprende, que deberán presentar a la Dirección General del Registro Civil a través de **“CEDIS”** la constancia en la que se establezca que el solicitante del trámite es integrante de la comunidad indígena de que se trate, y que para tal efecto emita la autoridad tradicional de la comunidad a la que pertenezca.

Para los efectos del presente inciso, se entenderá que serán beneficiarios del presente instrumento, aquellas personas que integren a un pueblo o comunidad indígena y que realicen sus trámites a través de **“CEDIS”**, misma que deberá realizar la solicitud formal de exención ante la Dirección General del Registro Civil, acompañada de los requisitos que para los diversos trámites establezca dicha instancia.

TERCERA.- Para efecto del cumplimiento a lo establecido en la cláusula



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

segunda, **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**, a través de la Dirección General del Registro Civil, proporcionará a **"CEDIS"** un usuario y una clave de acceso por Web Service, para que el personal autorizado pueda consultar actas de nacimiento, defunción, divorcios y aquellas relacionadas con el estado civil de las personas, que pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena le soliciten asesoría jurídica o la gestión de trámites en materia de registro civil, y como consecuencia de ello, estar en posibilidad de proporcionar mejor servicio.

CUARTA.- CEDIS, se compromete a:

a) Ser responsable de la asignación y autorización de personal para el acceso al Sistema Web Service para consulta de la Dirección General del Registro Civil, así como la supervisión del mismo.

En ese contexto **"CEDIS"**, a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada del web service, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia. Restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados, y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se le dé a la misma.

b) Ser intermediarios ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio.

c) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de **"EL REGISTRO CIVIL"** la información necesaria respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores autorizados que puedan realizar las traducciones necesarias para elaborar los formatos de las actas de nacimiento que en su oportunidad se le proporcionarán a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

QUINTA, DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.- Para la ejecución del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen en designar enlaces institucionales:

Por **"LA SECRETARÍA"**, se designa a la o el Encargado(a) del área de gestión social de la Dirección General de **"EL REGISTRO CIVIL"**, que se encuentre en turno.



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

Por la “CEDIS”, se designa a la o el Titular de su Dirección Jurídica, que se encuentre en turno.

SEXTA.- Las(os) responsables designadas(os) tendrán las siguientes facultades:

a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio.

b) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, es decir, aquellas relacionadas a la expedición de actas de

nacimiento, defunción y matrimonio; servicios de Rectificaciones de actas, traducción de documentos y el uso de la Web Service.

c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y

SEPTIMA.- “LA SECRETARÍA” a través de “EL REGISTRO CIVIL”, promoverán aquellas acciones que permitan los procesos que resulten pertinentes, para que, a los integrantes de las comunidades indígenas asentadas en el territorio sonorense, le sean expedidas sus actas de nacimiento en la lengua materna que en cada caso corresponda.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que participe en las acciones o jornadas de trabajo comunitario que se desprendan del presente convenio, seguirán siendo parte de la plantilla laboral de la institución en la cual laboran, por lo que la participación en las mismas, no crean ningún vínculo o relación laboral con la otra parte, ni se considerará en ningún caso como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la que “LAS PARTES” acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas, y si estas fueran insuperables, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios se estará a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberá garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS
GOBIERNO
DE SONORA



REGISTRO CIVIL
GOBIERNO
DE SONORA

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción, debiendo darse por terminado al concluir la administración en turno, y podrá revocarse de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante escrito que se dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

Leído que fue este instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

POR “LA SECRETARÍA”

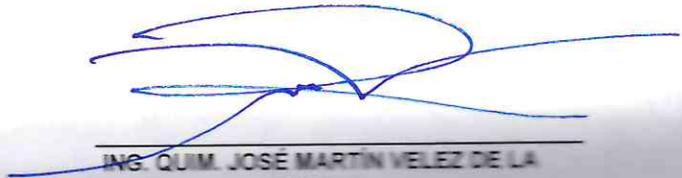

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

POR “CEDIS”


LCDA. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL DE “CEDIS”

POR EL “REGISTRO CIVIL”


C. MARIAN MARTÍNEZ RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL


ING. QUIM. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA
ROCHA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
GOBIERNO

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración Institucional suscrito por la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, Dirección General de Registro Civil y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, con fecha siete de marzo del año 2022.